

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

Regulación del comercio de la patata de consumo

Debido a las circunstancias por las que atraviesa el mercado de la patata de consumo y con el fin de orientar las corrientes comerciales en forma debida al mismo y eliminar la actuación de especuladores, a partir del día de la fecha queda prohibida la salida de dicha patata de esta provincia, sin ir provista del conducto, que será facilitado a los habituales almacenistas del citado tubérculo, provistos del carnet correspondiente, en las Oficinas de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que hago público para general conocimiento, encomendando a los Alcaldes, Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y Agentes a mis órdenes, la debida vigilancia, para que se cumpla lo dispuesto anteriormente.

Palencia 9 de Marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

621 Víctor Fragoso del Toro.

Magistratura del Trabajo de Palencia

Don Enrique Iglesias Gómez, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que la subasta de bienes anunciada en los autos acumulados 370 al 382 del año 1154, seguidos a instancia de los productores don Cipriano Muñoz y doce más, contra don Bonifacio Gómez Maté y que habrá de celebrarse en esta Magistratura el próximo día 22, por anunciar a la venta bienes que tanto el inmueble reseñado en primer lugar como los muebles que a continuación se especifican se encuentran sujetos a una primera hipoteca a favor del Banco Castellano, S. A., que ya en los anuncios se declara preferente, se advierte a los licitadores que

además de respetarse esta preferencia, será todo vendido en un solo lote, no admitiéndose posturas, aunque para él no existan ofertas por separado.

Dado en Palencia a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, *Enrique Iglesias Gómez*.—El Secretario accidental, *Luis Queipo de Llano*. 651

Don Enrique Iglesias Gómez, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente con los números 293-498 de 1955 para hacer efectivas por vía de apremio las cuotas en descubierto por Seguros Sociales exigidas al empresario de Boadilla del Camino don Joaquín Manrique Herreros, y se sacan a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su avalúo los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un terreno que según el avance catastral tiene de extensión 38 áreas, 49 centiáreas, se encuentra en el polígono 19, parcela 11 y linda al Norie con tierra de Andrés Tapia Vicente, Sur de Herederos de Valentín Varona y servidumbre, Este con tierra de Julián Anaya y Oeste con tierra de Herederos de Secundino López, ésta en la actualidad erial, tiene restos de tapia con que estuvo cercado y servicio de salida al camino de Piña y dentro del mismo existe un palomar de construcción de tierra con la pared del Oeste reforzada de ladrillo y el tejado ruinoso en los lados Sur y Oeste y deficiente en los otros dos lados, palomar y terreno han sido valorados conjuntamente en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones, el día 3 de Abril y hora de las doce, en esta Magistratura.

1.ª Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa de la Ma-

gistratura o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de MIL pesetas, importe del 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta, que ya rebajada en el 25 por 100, representan cinco mil pesetas.

3.ª No existen títulos de propiedad ni habrán de ser suplidos, corriendo a cargo del rematante si así le interesa el verificarlo por su cuenta.

4.ª No consta que la finca que se subasta se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, por lo que tampoco aparen cargas sobre ella.

5.ª El rematante habrá de conformarse con la escritura que le otorgue la Magistratura, si el apremiado no lo verificase, con las reservas que de lo reseñado sobre titulación corresponda.

Dado en Palencia a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, *Enrique Iglesias Gómez*.—El Secretario, *Luis Queipo de Llano*. 652

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Francisco Gallo Marcos, mayor de edad, vecino de Covarrubias (Burgos), representado por don Luis García Sevilla, vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, núm. 9, solicita del ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 0,625 l/s. con las del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

TOMA: Las obras de toma se

reducen a la construcción de una arqueta en el lecho del río, donde se alojará la alcachofa de aspiración de la bomba, y junto al escarpe del río se construirá un grupo moto-bomba de 0,3 C. V., la tubería de impulsión vierte en una arqueta y por sifón llega a un depósito circular.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 16 a fin de que en el plazo de TREINTA DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto, durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, lo que habrán de efectuar en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 28 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 519

Información pública sobre devolución de fianza complementaria

RECTIFICACION

Habiéndose observado error en la redacción del anuncio publicado en la página 81 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de 24 de Febrero próximo pasado, relativo a la devolución de fianza complementaria al contratista de las obras del proyecto de REPLANTEO DEL PANTANO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), queda rectificado el segundo párrafo de aquél, que se entenderá sustituido por el siguiente:

Teniendo obra ejecutada por mayor importe del 25 por 100 del presupuesto de contrata, procede devolver al contratista la fianza complementaria, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Valladolid 8 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *L. Díaz Caneja*. 653

Administración de Justicia

Astudillo

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Astudillo y su Partido, en providencia dictada en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa núm. 39 del año 1946 por el delito de fraude contra Agapito Izquierdo Medrano, se anuncia por medio del presente la venta pública y primera subasta de la finca urbana embargada al referido penado en el casco y término de Torquemada, con la superficie y linderos siguientes:

Una panera de nueva construcción, euclavada en la carretera de Villamediana, término de Torquemada, construida de hormigón armado, consta de planta baja, de capacidad para ciento cincuenta vagones de cereal; linda derecha entrando con corrales de varios propietarios posterior e izquierda también con corrales. Está actualmente arrendada a los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo. No existe título de propiedad por ser de nueva construcción, pero se encuentra catastrada y por ello paga de contribución trimestral ciento noventa y cuatro pesetas setenta céntimos, tasada pericialmente en ciento diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día once de Abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en referida subasta, será preciso depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, haciéndose saber a su vez que la referida finca urbana no se encuentra gravada ni tiene carga alguna sobre la misma.

Dado en Astudillo a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—César González Mallo.—El Secrerario, (ilegible), 609

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Angel García López, Juez de Primera Instancia de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a testimonio del que refrenda, se sigue asunto civil núm. 13/55, demanda ejecutiva a instancia de don Manuel González Martínez, contra doña Julia Diez Antolín, vecina de Villacuende, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA. Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día doce de Abril y hora de las doce de su mañana.

SEGUNDA. Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

TERCERA. Que los bienes que se expresan salen a primera subasta separadamente por los tipos expresados en la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA. Que los bienes salen a subasta sin suplirse los títulos de propiedad por carecer de ellos y que respecto a los mismos deberá observarse lo prevenido en el artículo 140 del Reglamento Hipotecario, regla 5.^a

QUINTA. Que ninguno de los inmuebles aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que carecen de cargas.

Bienes objeto de subasta

1. Una tierra en término de Villacuende, polígono 28, parcela 176, de superficie 31 áreas, al pago de «Laguna Rebollo», tasada en 2.000 pesetas.

2. Otra el mismo término, polígono 35, parcela 215, de ocho áreas, al pago de «Pozuelos», tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Angel García López.—El Secretario judicial, José María Vigil Cobián. 557

EDICTO

Don Angel García López, Juez de Primera Instancia de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 17 de 1955, demanda ejecutiva a instancia de la Caja Rural de Ahorros de Carrión de los Condes, contra doña Julia Diez Antolín, y sus hijos don Victorino y Cecilio González Diez, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a PRIMERA PUBLICA SUBASTA los bienes muebles e inmuebles que a continuación se expresan y que les han sido embargados bajo las condiciones que se detallan.

PRIMERO. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DOCE DE ABRIL próximo y hora de las once de su mañana.

SEGUNDO. Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Que los bienes salen a subasta separadamente por los tipos expresados en su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTO. Que respecto de los inmuebles los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, aquellos que los tienen y que otros salen sin suplirse los títulos de propiedad por carecer de ellos, previniéndoles que deberán conformarse con los existentes y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros los licitadores. Que respecto de los inmuebles que carecen de título deberá observarse lo prevenido en el artículo 140 del Reglamento Hipotecario, regla 5.^a

QUINTO. Que ninguno de los inmuebles aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre de los ejecutados, por lo que carecen de cargas.

SEXTO. Que los bienes muebles se hallan depositados en la actualidad en poder de don Cecilio González Diez, vecino de Villacuende, Ayuntamiento de Villaturde, donde podrán ser examinados por los licitadores y caso de variar el depositario, se anunciará al público.

SEPTIMO. Que sobre los bienes que a continuación se expresan pesan otros embargos trabados por otras personas.

Bienes objeto de subasta MUEBLES

1. Una máquina segadora agavilladora marca «Jolpa», con ruedas de goma, en 8.000 pesetas.

2. Un carro de varas en buen uso, matrícula 113 de Villaturde, en 5.000 pesetas.

3. Dos bocoyes de medera de haya, de 20 cántaros cada uno, en 1.000 pesetas.

INMUEBLES URBANOS

4. Una casa en el casco de Villacuende, que consta de planta baja y alta y dependencias de casa labradora, como son cuadra y pajar, se ignora extensión, linda entrando huerta de Luciano Miguel; izquierda río Sequillo y espalda Luciano Miguel y dentro de estos linderos se encuentra un salón de baile con piso de cemento, en 70.000 pesetas.

FINCAS RUSTICAS

5. Una tierra en término de Villaturde, pueblo de Villacuende, al pago de Quedamoras o Cementerio de Villotilla, de 7 áreas, en 1.000 pesetas.

6. Otra a los Doce, de 37'60 áreas, en 10.000 pesetas.

7. Otra a Aceras o Camino de Riberos, de 34 áreas, en 2.500 pesetas.

8. Otra a Escobar, de 10'40 áreas, en 1.000 pesetas.

9. Otra a Romillo Alto, de 50'60 áreas, en 3.000 pesetas.

10. Otra a Las Camas, de 14'80 áreas, en 6.000 pesetas.

11. Otra a Las Camas, de 5 áreas, en 1.500 pesetas.

12. Otra al Colorado, de 48 áreas, en 1.500 pesetas.

13. Otra a Medina, de 46 áreas, en 4.000 pesetas.

14. Otra a Lobada, de 17 áreas, en 2.500 pesetas.

15. Otra a Lobada, de 41'60 áreas, en 2.200 pesetas.

16. Otra a Laguna del Cardo, de 24'20 áreas, en 1.000 pesetas.

17. Otra a Pedro Arroyo, de 21'40 áreas, en 1.500 pesetas.

18. Otra a Pozuelos, de 20 áreas, en 1.500 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Angel García López.—El Secretario judicial, José María Vigil Cobián. 555

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Cordovilla la Real.	606
Vertavillo.	617
Moratinos.	612
Valdeolmillos.	618
Vega de Doña Olimpa.	627
La Serna.	649
Valle de Cerrato.	642

PADRON DE HABITANTES

Calzada de los Molinos.	605
Torres de los Molinos.	604
Olmos de Ojeda.	603
Villelga.	600
San Llorente de la Vega.	598
Villamoronta.	597
Hornillos de Cerrato.	615
Valdeolmillos.	618

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1956

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Junta vecinal de San Pedro de Ojeda. 632

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general. Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de San Pedro de Ojeda. 632

Idem de Barcenilla. 622

Idem de Portillejo. 630

Imprenta Provincial.—PALENCIA